



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

ACUERDO DE CONCEJO N°30-2025-MPCVZ.

Zorritos; 07 de marzo del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0005-2025-MPCVZ, de fecha 07 de marzo del 2025; la Secretaria General, comunico a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, que el titular del pliego de la entidad se encuentra en la Ciudad de Lima, motivo por el cual no podrá presidir la presente sesión de concejo. Atendiendo ello y contando con la venia y autorización del Pleno, se llevó a cabo la presente Sesión de Concejo Ordinaria bajo la presidencia de la Primera Regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Memorando N°168-2025-MPCVZ-GM, de fecha 05 de marzo del 2025; el Informe N°275-2025/MPCVZ-GSPyGR-JMAA, de fecha 03 de marzo del 2025; el Informe N°055-2025-MPCVZ/SGGRD, de fecha 27 de febrero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

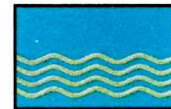
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, mediante el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias y, con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, según el Informe N°055-2025-MPCVZ/SGGRD, de fecha 27 de febrero del 2025; el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, remite al Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo; el Plan de Acciones ante la presencia de lluvias intensas mes de febrero y marzo 2025, en el Distrito de Zorritos.

Que, mediante el Informe N°275-2025/MPCVZ-GSPyGR-JMAA, de fecha 03 de marzo del 2025; el Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo; remite al Gerente Municipal el Plan de Acciones ante la presencia de lluvias intensas mes de febrero y marzo 2025, en el Distrito de Zorritos.

Que, el Gerente Municipal, según el Memorando N°168-2025-MPCVZ-GM, de fecha 05 de marzo del 2025; solicita se agende para la próxima sesión de concejo, el pedido de Autorización de solicitar en donación o cesión en uso (03) motobombas para atender las diversas emergencias e inundaciones en los diversos sectores de la Provincia de Contralmirante Villar atendiendo el periodo lluvioso y otros.

Que, en cuanto, a la DIRECTIVA N° 00006-2021-EF/54.01, esta regula el trámite a seguir para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9°, el cual prescriben:

Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio Nacional.

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.

- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.
- c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

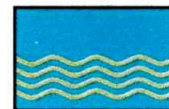
- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

NOTA: Modificado por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

Que, en segundo lugar, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0006-2022-EF/54.01; se MODIFICO el literal d) del numerales 9.3 y 9.4 del artículo 9° de la DIRECTIVA N°00006-2021-EF/54.01, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional
(...)"

- 9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:
(...)"

d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.

9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.
(...)"

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0005-2025-MPCVZ, de fecha 07 de marzo del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al titular del pliego para la suscripción de los documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorrito, para solicitar la DONACIÓN y/o CESION EN USO de (03) MOTOBOMBAS al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

favor de la **Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**, para atender las diversas emergencias e inundaciones en los diversos sectores de la Provincia de Contralmirante Villar ateniendo el periodo lluvioso y otros; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, y demás áreas correspondientes; realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copia del presente acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR, ZORRITOS
Jaime Facila Boulanger
ALCALDE

